

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. **Nº - 9 1 3 1**

FECHA: **0 8 NOV 2017**

“POR EL CUAL SE ABRE INVESTIGACION Y SE FORMULAN CARGOS”

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS

CONSIDERANDO

Que por medio de Oficio S2017-137747 / SEPRO – GUPAE - 29.25; con fecha de Julio 22 de 2017 proveniente de la Policía Nacional – Grupo de Protección Ambiental y Ecológica MEMOT. El integrante de esta, Javier Augusto Reyes Cabrales, deja a disposición del CAV de la CVS cuatro (3) aves encontrado dos malleros, los cuales ingresan mediante CNI No 31AV17 0409-0410, y uno (1) canario con CNI No 31AV17 0411; especímenes representados en producto vivo, la cual por hacer aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación de los productos en la Terminal de Transporte de Montería (Cór) y detención de los presuntos infractores.

Que funcionarios del Área de seguimiento ambiental de la CVS, realizaron informe de incautación No. 00109CAV2017 de fecha octubre 10 de 2017, en donde se realizaron las siguientes observaciones de campo:

“OBSERVACION DE CAMPO

Se recibe una caja de cartón dentro del cual se encontraron tres (3) especímenes de canario (Sicalis flaveola) individuo que fue ingresado al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	LUGAR DONDE SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO
2 Malleros	Vivo	Acta agotada	31AV17 0409-0410	Julio 22 de 2017	Montería (Córdoba)
1 Canario	Vivo	Acta agotada	31AV17 0411	Julio 22 de 2017	Montería (Córdoba)

PRESUNTO INFRACTOR.

Infractor: Neris Lagares Navarro, identificado con cedula de ciudadanía número 25.855.881 de Los Córdoba – Córdoba, Edad: 57 años, Estado Civil: casada, Ocupación: ama de casa, Profesión: no registra, Residencia: Cll 24 Cra. 5 No. 29-30 Barrio San Pedro – Cartagena (Bol), Teléfono: 310 522 4106.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE - CVS

AUTO N. ^{NO} - 9131

FECHA: 08 NOV 2012

IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

CONCLUSIONES

Ingresan al CAV de la CVS tres (3) aves: dos (2) especímenes de mallero (Turdus grayi) mediante CNI No 0409-0410 y uno (1) de canario (Sicalis flaveola) CNI 31AV17 No 0411, los productos se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000.

RECOMENDACIONES.

Remitir el presente informe al Área de Seguimiento Ambiental y Jurídica Ambiental CVS, para su conocimiento y fines pertinentes.

VETERINARIA: Colocar espécimen en zona de cuarentena para seguimiento y observación médica.

BIOLOGICA: Iniciar proceso de aclimatación de los especímenes al CAV para su recuperación física y posterior liberación a su medio natural."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La ley 99 de 1993 artículo 31 referente a las funciones atribuidas a La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, dispone en el numeral 12 que le corresponde a las corporaciones autónomas regionales "ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, el aire o a poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Siguiendo el mismo principio de protección al medio ambiente, el Decreto 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 2 establece que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos, en consecuencia uno de los objetivos de este Código, y de todas las autoridades ambientales